



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de junio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Dora Patricia Rojas Restrepo.
Demandado	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA.
Radicado	2022-0102
Auto Interlocutorio	0583
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, al presentar las siguientes falencias.

1. En el acápite de hechos: **12, 11, 7)** Se indican apreciaciones personales.
2. No se indica la totalidad de la prueba documental aportada en el escrito de la demanda.
3. No se acredita el envío simultáneo con la presentación de esta demanda de copia de la misma y sus anexos a la parte demandada.
4. No se allega certificado de existencia y representación legal de la demandada, con una vigencia reciente.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Dora Patricia Rojas Restrepo contra Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Tercero. Reconocer personería al doctor Juan Manuel Gómez Arias, identificado con CC. 71.337.918 y portador de la TP. 131.070 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 088 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario